



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 062-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial de Huaraz, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día Miércoles 16 de Noviembre del 2016, Informe N° 561-2016-MPH/GDUyR-SGPUyR-SGT; Informe N° 2230-2016-MPH-GDUR-G; Informe N° 1354-2016-MPH-GART/G; Informe N° 1358-2016-MPH-GATYR-G; Memorandum N° 128-2016-MPH-GATR; Informe N° 243-2016-MPH-GATyR/SGRT; Informe N° 1354-2016-MPH-GATR/G; Informe Legal N° 1453-2016-MPH/GAJ, y el Dictamen N° 11-2016-MPH/CSP de la Comisión de Desarrollo Provincial, de Finanzas, Planificación y Presupuesto que propone la Ordenanza Municipal que Ordenanza Municipal que establece Beneficio de Exoneración de Obligaciones Tributarias y Rebaja de Obligaciones No Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huaraz, desde el 18 Noviembre al 30 de Diciembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma constitucional -Ley N° 27680, dispositivo que es concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, que señala que corresponde al con el Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el segundo párrafo del Artículo 74° de nuestra Carta Magna, dispone: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, mediante el informe de visto, señala que el saneamiento de deudas tributarias y no tributarias tiene el propósito de reducir una considerable cartera de contribuyentes morosos en lo que corresponde a Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales Multas Administrativas y Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, por lo que ha visto por conveniente proponer una compañía tributaria y no tributaria, concediéndoles facilidades de pago e incentivos, a fin de que los vecinos se vean favorecidos con exoneración y rebajas propiciando su pago voluntario, otorgándoles los siguientes beneficios, a partir del 18 de noviembre hasta el 30 de Diciembre del 2016. **Pago al contado del 100% de la deuda tributaria, se concederá el BENEFICIO DE**

"Por un Nuevo Huaraz"

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661

Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471

Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com

Página Web. www.munihuaraz.gob.pe



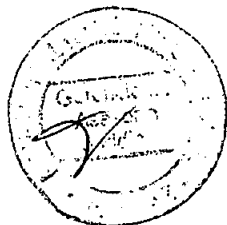


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

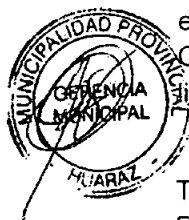
EXONERACION DEL 100% de: Tasa de interés moratorio, Multas tributarias, Gastos y costas coactivas;

- ✓ **EXONERACION del 50% en Arbitrios Municipales previo pago al contado del 100% de la deuda tributaria por Impuesto Predial.**
- ✓ **Rebaja del 90% del valor de las Multas Administrativas impuestas al 04 de noviembre del 2016**
- ✓ **Rebaja del 80% del valor de las Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito Terrestre al 04 de noviembre del 2016.**
- ✓ **Rebaja del 70% del valor de las Multas por Regularización de Licencias por edificación impuestas al 04 de noviembre del 2016**



Que, el segundo párrafo del Artículo 74° de nuestra Carta Magna, dispone "Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, el artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, respecto a las Atribuciones del Concejo Municipal, señala; "Corresponde al Concejo Municipal, señala: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar, las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", asimismo el numeral 9), del artículo precitado, establece: "La facultad de Concejo Municipal, de crear modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";



Que, el Segundo Párrafo de la Norma IV, Título Preliminar del TUO-Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF., respecto al principio de legalidad Reservada de la Ley, señala "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

Que, los Artículos 38° 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno y regula los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, las Ordenanzas forman parte del Ordenamiento Jurídico Municipal, por lo que las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia;

Que, es política de la presente gestión incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias y no tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal el saneamiento de las deudas tributarias:

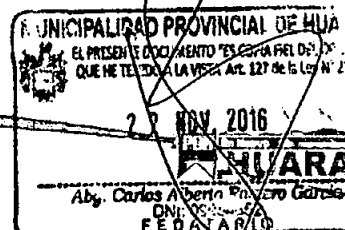
"Por un Nuevo Huaraz"

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661

Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471

Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com

Página Web. www.munihuaraz.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, la Comisión de Desarrollo Provincial, de Finanzas, Planificación y Presupuesto de Productos de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 76° del Reglamento Interno del Concejo acordó por decisión **UNÁNIME** proponer al Magno Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, se apruebe el Dictamen N° 11-2016-MPH/CDPFPP, de fecha 14 de Noviembre del 2016;

Estando a los fundamentos expuestos y al amparo de las atribuciones otorgadas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno, por **UNANIMIDAD** y, con dispensa de lectura y aprobación del acta, aprueba la:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO DE EXONERACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y REBAJA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, DESDE EL 18 NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2016.

ARTICULO PRIMERO: FINALIDAD DE AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza tiene por finalidad, establecer beneficio para el pago de deudores tributarios no tributarios, en la **Provincia de Huaraz**.

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO.

Los deudores comprendidos en el presente beneficio, podrán acogerse a la presente ordenanza, a partir del 18 de noviembre al 30 de diciembre 2016.

ARTÍCULO TERCERO: BENEFICIO OTORGADO.

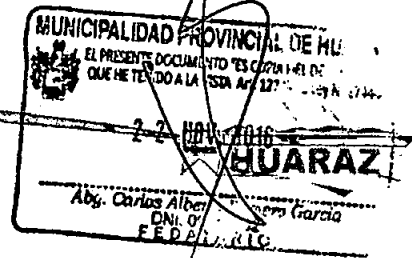
La deuda materia de acogimiento podrá pagarse directamente en Caja de la Municipalidad Provincial de Huaraz al contado de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Pago al contado del 100% de la deuda tributaria, se concederá el **BENEFICIO DE EXONERACIÓN DEL 100%** de:
 - ✓ Tasa de interés moratorio
 - ✓ Multas tributarias
 - ✓ Gastos y costas coactivas.
- ✓ **EXONERACION** del 50% en Arbitrios Municipales previo pago al contado del 100% de la deuda tributaria por Impuesto Predial.
- ✓ Rebaja del 90% del valor de las Multas Administrativas impuestas al 04 de noviembre del 2016
- ✓ Rebaja del 80% del valor de las Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito Terrestre al 04 de noviembre del 2016.
- ✓ Rebaja del 70% del valor de las Multas por Regularización de Licencias por edificación impuestas al 04 de noviembre del 2016
- ✓ Exoneración del 100% de los gastos y costas coactivas.

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA.

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, interrumpiendo los plazos de prescripción.

"Por un Nuevo Huaraz"

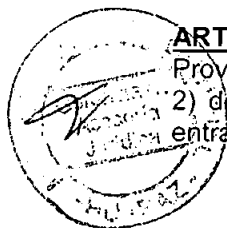




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO QUINTO: Encárguese a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza deberá de publicarse en el diario Oficial de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad, conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 PRECISÁNDOSE que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL

Sec. Carlos Alberto Romero Garcia- Doy Fe.-



"Por un Nuevo Huaraz"

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471
Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com
Pagina Web. www.munihuaraz.gob.pe

